



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 093-2002-HC/TC  
ANCASH  
ISHIRO SOROGA ASTOPILCO

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, veintiocho de enero de dos mil dos

**VISTO**

El recurso extraordinario interpuesto por don Ishiro Soroga Astopilco contra el auto expedido por la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Áncash, de fojas diecinueve, su fecha veintiocho de noviembre de dos mil uno, que, confirmando el apelado, declaró improcedente la acción de hábeas corpus de autos; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que el denunciante señala a la Jueza del Primer Juzgado Penal de Huaraz, doctora Magdalena Salazar de Solís, como autora de la violación de su derecho a la libertad, la cual no ha sido notificada ni emplazada, dejándosele en esta forma en una situación de indefensión.
2. Que no se ha acreditado lo expuesto por el actor, quien afirma que no se le ha recibido su inestructiva a pesar del tiempo transcurrido y, aún así, se ha ordenado su detención, lo que es necesario investigar.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica

**RESUELVE**

Declarar **NULO** el recurrido e insubsistente el apelado, y **NULO** todo lo actuado a partir de fojas nueve, reponiendo la causa al estado de la investigación sumaria. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS

AGUIRRE ROCA  
 REY TERRY  
 NUGENT  
 DÍAZ VALVERDE  
 ACOSTA SANCHEZ  
 REVOREDO MARSANO

*Francisco J. Acosta*

*Al. Guirao Paz*

*[Signature]*

**Lo que certifico:**

*Dr. César Cubas Longa*  
SECRETARIO RELATOR